

Doctora Edna Marcela Ramirez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

Referencia: Expediente No. **NC2021/0005966**

Solicitud de Patente de Invención titulada: “*LAMINADOS QUE COMPRENDEN PELÍCULAS ELASTOMÉRICAS CON BAJA PROPAGACIÓN AL DESGARRO*”.

Solicitante: Berry Global Inc.

Solicitante: **RESPUESTA OFICIO NO. 20850. EXAMEN DE FONDO**

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término de prórroga solicitado el 13 de marzo de 2023:

## **1. Título**

Su Despacho menciona El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “*LAMINADOS QUE COMPRENDEN PELÍCULAS ELASTOMÉRICAS CON BAJA PROPAGACIÓN AL DESGARRO Y UN MÉTODO PARA PRODUCIR DICHOS LAMINADOS EN UN ARTÍCULO ABSORBENTE*”.

Con el fin de atender a la anterior observación y de conformidad con el nuevo pliego reivindicatorio que se presenta, el título se modifica a:

“*LAMINADOS QUE COMPRENDEN PELÍCULAS ELASTOMÉRICAS CON BAJA PROPAGACIÓN AL DESGARRO*”.

De esta forma se da por superada la anterior observación.

## 2. Reivindicaciones

### Reivindicaciones 1, 8 y 12

Su Despacho afirma que, las reivindicaciones 1, 8 y 12 tienen más de un enlace gramatical al referir “comprende”, “que comprende” y ”comprende” lo cual no permite identificar con claridad el objeto que busca proteger y las características que lo definen se sugiere hacer las aclaraciones respectivas teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la materia ya divulgada.

Con el fin de atender la anterior observación se incluyó la palabra **caracterizado porque** en las reivindicaciones independientes. De esta forma se da por superada la anterior observación.

- **Expresiones como "aproximadamente", "uno o más", "una o ambas", "de menos de" y "al menos".**

Su Despacho establece que los términos: "*aproximadamente*", "*uno o más*", "*una o ambas*", "*de menos de*" y "*al menos*" de las reivindicaciones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 son imprecisos por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Con el objeto de atender a la anterior observación, se eliminó la expresión "*aproximadamente*". Además, El nuevo pliego reivindicatorio no comprende la expresión "*una o ambas*"

Con respecto a la expresión "al menos" y "uno o más" aclaramos a su Despacho que en este tipo de invención en particular, es necesario dejar estas expresiones o sino limitaría demasiado el alcance de la invención y se correría el riesgo de cambiar el alcance de la invención.

Cabe aclarar que con las expresiones "al menos" en las reivindicaciones de la invención, se usan para decir que un número o cantidad es lo más pequeño posible y que el número o cantidad real también puede ser mayor. Si se elimina el término "al menos" se estaría

limitando al número o cantidad es lo más pequeño posible y por lo tanto se dejaría por fuera todas las posibilidades por encima de ese valor que son válidas para llevar a cabo la invención. Lo mismo sucede con el término "uno o más.

Dado que es claramente entendible y reproducible la invención para una persona versada en la materia, así como delimitada ya que expone los valores mínimos para ser usados solicitamos respetuosamente a su Despacho aceptar dichas expresiones.

- Expresiones SBS y SIS

Su Despacho establece que los componentes de la invención no pueden estar referenciados únicamente mediante sus siglas como ocurre con “SBS” y “SIS” en las reivindicaciones 1 y 8, se debe colocar los nombres de los compuestos, para dar mayor claridad en la invención.

Con el propósito de atender a la anterior observación se incluyó el significado de las siglas de la siguiente manera:

Eestireno-butadieno-estireno (SBS), estireno-isopreno-estireno (SIS).

De esta forma se da por superada la anterior observación.

- Resultados a alcanzar

Su Despacho menciona que las reivindicaciones 1, 8, 11 y 12 se refieren a las siguientes frases "*que tiene un alargamiento a la rotura que es al menos 10% mayor que un laminado comparativo en el que el no tejido comprende fibras sin forma de cinta*" (reiv. 1), "*y exhibe un nivel de ruido de menos de 45 dB*" (reiv. 8), "*exhibe un nivel de ruido de al menos 3 dB menor que un laminado comparativo en el que el no tejido comprende fibras sin forma de cinta*" (reiv. 11) y "*que tiene un alargamiento a la rotura que es al menos 10% mayor que un laminado comparativo en el que el no tejido comprende fibras sin forma de cinta*" (reiv. 12). Los cuales son resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado.

Con relación a esta observación aclaramos a su Despacho que las reivindicaciones de la solicitud en estudio se definen por sus características técnicas esenciales, y no solamente por resultados a alcanzar.

Como bien lo menciona el Manual Andino<sup>1</sup>, en la página 57:

*"El resultado a alcanzar puede aparecer en la reivindicación, pero siempre acompañado de las características técnicas que definen la invención...(.)..."*

De esta forma se da por superada la anterior observación.

## **Reivindicación 12**

Su Despacho menciona que la reivindicación 12 indica el uso que puede darse al producto reivindicado al referir la siguiente frase *"para su uso en un artículo absorbente"*, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo o realizar las modificaciones correspondientes.

Esta reivindicación se eliminó del pliego reivindicatorio.

De esta forma se da por superada la anterior observación.

## **- Reivindicación 8**

Su Despacho afirma que la reivindicación 8 no es concisa, ya que presenta el mismo tipo de características que la reivindicación 1.

Aclaramos que el nuevo pliego reivindicatorio no comprende reivindicaciones idénticas.

Teniendo en cuenta las modificaciones hechas al pliego reivindicatorio, se puede concluir que las reivindicaciones cumplen a cabalidad con el artículo 30 de la Decisión 486. Es decir, son claras y concisas.

---

<sup>1</sup> Manual Andino para el examen de patentes, Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN), 2022.

3. Novedad

Su Despacho afirma que las reivindicaciones 1 a 15 no son novedosas debido a las revelaciones del documento **D1** (US20140255658A1) "*Robust elastomeric materials*".

En forma resumida se argumenta lo siguiente:

La reivindicación independiente 1 (NC2021/0005968 del 6 de mayo de 2021) refiere a: “*Un laminado (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

| CARACTERÍSTICAS ESENCIALES                                                                                                                   | D1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un laminado que comprende                                                                                                                    | Un laminado elastomérico multicapa, que comprende:<br>(Reiv. 1).                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| una película y al menos un sustrato no tejido, en donde la película comprende                                                                | capa de película y la primera capa de sustrato (Reiv. 1).<br>la primera capa de sustrato (...) comprenden telas no tejidas.<br>(Reiv. 8).                                                                                                                                                                                                                                |
| una composición polimérica que comprende al menos 50% de uno o más SBS, SIS, copolímeros en bloque olefinicos o combinaciones de los mismos; | uno o más polímeros elastoméricos seleccionados del grupo que consiste en copolímeros de bloques estrénicos, elastómeros poliolefinicos, combinaciones de los mismos y mezclas de los mismos.<br>(Reiv. 7)<br>los copolímeros PP/PE<br>(Párr. 0079)<br>una película elastomérica de monocapa que comprendía aproximadamente 80 % de Vistamaxx®POE<br>(Ej. 1; Párr. 0115) |
| en donde el sustrato no tejido comprende al menos una capa de material hilado por adhesión                                                   | la primera capa de sustrato (...) comprenden telas no tejidas.<br>(Reiv. 8).<br>Los ejemplos de telas no tejidas adecuadas incluyen telas no tejidas hiladas (...) telas no tejidas de unión por hilatura-soplado en fusión-unión por hilatura (SMS).<br>(Párr. 0088)                                                                                                    |
| que comprende fibras en forma de cinta,                                                                                                      | telas no tejidas con fibras "planas"<br>(Párr. 0090)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| en donde el laminado comprende uniones ultrasónicas, uniones térmicas o combinaciones de las mismas                                          | en el que dicha primera capa de película y dicha primera capa de sustrato (...) están unidas mediante (...), laminación térmica, laminación ultrasónica. , (...) o combinaciones de los mismos.<br>(Reiv. 2)                                                                                                                                                             |

*De acuerdo con lo enunciado anteriormente y según la tabla anterior, las características esenciales del laminado de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.*

*Adicionalmente, D1 menciona un gramaje total de la película de 30 g/m<sup>2</sup> (Párr. 0123), una capa externa de una película multicapa (Pár. 0042), una cubierta de polietileno (Párr. 0096), la película comprendía (...), aproximadamente 75 % de polietileno (Ej. 3, Párr. 0119)*

#### **4. Argumentos en favor de la Novedad con respecto al documento D1 (US201402555658)**

La novedad de una solicitud está legalmente definida en el Artículo 16 de la Decisión 486 así: *“una invención se considerará nueva, cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso de la prioridad reconocida...”*

En virtud de la anterior definición, consideramos que el documentos **D1** no constituye documento del arte previo que afecten la novedad de la presente solicitud por las siguientes razones:

##### **4.1 Modificación a una solicitud en trámite**

De conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486 presento un pliego reivindicatorio modificado conformado por 19 reivindicaciones.

Las modificaciones se encuentran totalmente sustentadas en la memoria descriptiva inicialmente presentada.

En particular se modificó la reivindicación independiente 1 así:

*"Un laminado caracterizado porque comprende una película y al menos dos sustratos no tejidos, en donde los sustratos no tejidos comprenden al menos una capa de material hilado por adhesión que comprende fibras en forma de cinta, en donde la sección transversal de*

*las fibras en forma de cinta comprenden una anchura que es al menos 1.5 veces mayor que la altura de las fibras en forma de cinta, en donde el laminado comprende uniones ultrasónicas, uniones térmicas o combinaciones de las mismas y que tiene un alargamiento a la rotura que es al menos 10% mayor que un laminado comparativo en el que los sustratos no tejidos comprenden fibras sin forma de cinta, en donde el al menos dos sustratos no tejidos se unen a ambos lados de una misma capa de la película, siendo la película una película monocapa, y en donde la fuerza de desprendimiento del laminado es de 28 N/cm a 100 N/cm".*

La reivindicación de método fue eliminada del pliego reivindicatorio.

Su Despacho podrá notar que las reivindicaciones que ahora se presentan en la solicitud colombiana corresponden a las otorgadas por la oficina de patente estadounidense en la solicitud US 16/665,168.

Se incluyen las reivindicaciones 18 y 19 dependientes de la reivindicación 1, las cuales están totalmente sustentadas en la memoria descriptiva inicialmente presentada.

El documento **D1** enseña que al hacer la película elastomérica, los fabricantes a menudo deben usar películas elastoméricas relativamente gruesas, con base a pesos de alrededor de 50-100 gramos por metro cuadrado (gsm) o más, para evitar la formación de muescas o agujeros de alfiler que pueden iniciar el desgarro de la película, estando este rango fuera del mencionado en la solicitud en estudio. Por favor ver **D1** en el párrafo [0004].

Las reivindicaciones modificadas 1, 10 y 15 incluyen características técnicas esenciales que son diferentes al laminado del documento **D1**. Como por ejemplo:....(*... la fuerza de desprendimiento del laminado es de 28 N/cm a 100 N/cm"*).

Por lo tanto, cumplen a cabalidad con el requisito de novedad establecido en el artículo 16 de la Decisión 486.

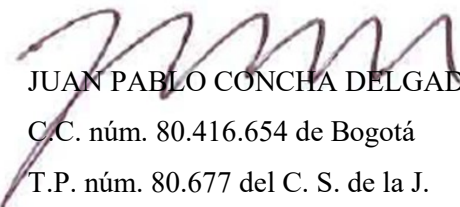
## **5. Solicitudes concedidas en otros países para esta misma invención.**

A manera informativa, pongo en conocimiento del Examinador que la solicitud de patente estadounidense US 16/665,168 equivalente a la presente solicitud colombiana ha sido otorgada. Aún, cuando entiendo que estas decisiones de ninguna manera obligan al

Despacho para decidir de igual forma, considero que por tratarse de una pregunta fáctica la determinación de la existencia de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, las decisiones de otras oficinas de patentes constituyen un antecedente persuasivo en la materia.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y en consecuencia, se otorgue el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



JUAN PABLO CONCHA DELGADO

C.C. núm. 80.416.654 de Bogotá

T.P. núm. 80.677 del C. S. de la J.

Anexos:

- Capítulo reivindicatorio conformado por 19 reivindicaciones
- Recibo por modificación voluntaria
- Recibo de pago por modificación adicional a la 10.
- Copia de las reivindicaciones otorgables US 16/665,168